

JUNTA DE EXTREMADURA	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PROC C I I
	Edición: 01	Fecha: 27/07/12	Página 1 de 6
TÍTULO: PROCEDIMIENTO PARA TRABAJOS QUE NECESITEN DE LA PRESENCIA DE RECURSO PREVENTIVO			

PROCEDIMIENTO C I I

PROCEDIMIENTO PARA TRABAJOS QUE NECESITEN DE LA PRESENCIA DE RECURSO PREVENTIVO

JUNTA DE EXTREMADURA	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PROC C I I
	Edición: 01	Fecha: 27/07/12	Página 2 de 6
TÍTULO: PROCEDIMIENTO PARA TRABAJOS QUE NECESITEN DE LA PRESENCIA DE RECURSO PREVENTIVO			

ÍNDICE

1. Objeto.
2. Alcance.
3. Documentación de referencia
4. Definiciones.
5. Realización.
6. Anexos.

JUNTA DE EXTREMADURA	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PROC C I I
	Edición: 01	Fecha: 27/07/12	Página 3 de 6
TÍTULO: PROCEDIMIENTO PARA TRABAJOS QUE NECESITEN DE LA PRESENCIA DE RECURSO PREVENTIVO			

1.- OBJETO

El objeto del presente procedimiento es la organización y planificación de los trabajos con actividades o procesos peligrosos o con riesgos especiales (art. 22 bis del Reglamento de los Servicios de Prevención).

Se establecen las fases de trabajo en las que deben establecerse la presencia de recursos preventivos según se contempla en el artículo 32 bis de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

2.- ALCANCE

La presencia de recursos preventivos para la supervisión de las actividades peligrosas o con “Riesgos especiales” es necesaria en los siguientes casos:

- 2.1. Cuando los riesgos puedan verse agravados o modificados en el desarrollo del proceso o la actividad, por la concurrencia de operaciones diversas que se desarrollan sucesiva o simultáneamente y que hagan preciso el control de la correcta aplicación de los métodos de trabajo.
- 2.2. Cuando se realicen actividades o procesos que reglamentariamente sean considerados como peligrosos o con riesgos especiales.
- 2.3. Cuando la necesidad de dicha presencia sea requerida por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, si las circunstancias del caso así lo exigieran debido a las condiciones de trabajo detectadas.

La evaluación de riesgos identificará los trabajos o tareas integrantes del puesto de trabajo que puedan verse agravados o modificados por la concurrencia de operaciones diversas, sucesivas o simultáneas, y aquellos otros ligados a las actividades o los procesos peligrosos o con riesgos especiales y la presencia de los recursos preventivos deberá estar establecida en la planificación de la actividad preventiva.

3.- DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

- LEY 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. *Boletín Oficial del Estado* núm. 269 de 10 de noviembre de 1995, p. 32590 a 32611.
- REAL DECRETO 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. *Boletín Oficial del Estado* núm. 27 de 31 de enero de 1997, p. 3031 a 3045.
- REAL DECRETO 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo. *Boletín Oficial del Estado* núm. 97 de 23 de abril de 1997, p. 12918 a 12926.
- REAL DECRETO 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de

JUNTA DE EXTREMADURA	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PROC C I I
	Edición: 01	Fecha: 27/07/12	Página 4 de 6
TÍTULO: PROCEDIMIENTO PARA TRABAJOS QUE NECESITEN DE LA PRESENCIA DE RECURSO PREVENTIVO			

trabajos temporales en altura. *Boletín Oficial del Estado* núm. 274 de 13 de noviembre de 2004, p. 37486 a 37489.

- REAL DECRETO 1215/1997, de 18 de julio, por el que establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo. *Boletín Oficial del Estado* núm. 188 de 7 de agosto de 1997, p. 24063 a 24070.
- RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2008, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se hace público el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Extremadura. *Diario Oficial de Extremadura* núm. 219 de 12 de noviembre de 2008, p. 30188 a 30208.

4.- DEFINICIONES

Recurso preventivo: se le denomina a los empleados designados para vigilar el cumplimiento de las medidas preventivas en las actividades peligrosas y riesgos especiales. La composición e integración de estos recursos preventivos está relacionada con el modelo de organización preventiva de la Junta de Extremadura, estando constituida esta por un servicio de prevención propio, por lo tanto podrá optarse por:

- Uno o varios miembros del Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales.
- Empleado públicos asignados: uno o varios trabajadores del centro que reúnan los conocimientos, la calificación y la experiencia necesarios, y cuenten con la formación preventiva mínima correspondiente al menos al nivel básico o a nivel intermedio/ Técnico Superior en Prevención de Riesgos Profesionales (según la peligrosidad de los trabajos). La designación de estos recursos preventivos corresponde al Responsable en materia de de seguridad y salud del centro y/o a la Secretaría General.

Tareas o actividades potencialmente peligrosos o con riesgos especiales: Son tareas que se consideran “críticas” (porque pueden generar accidentes graves, encierran cierta complejidad en la realización y/o se realizan de manera ocasional) y que deberían disponer de instrucciones escritas de trabajo, con lo que facilitarían, además de su aprendizaje, el control de su conocimiento y aplicación. Ver anexo 6.I

Concurrencia de operaciones peligrosas: Cuando existe empresas concurrentes en el centro de trabajo realizando tareas o actividades potencialmente peligrosos, la obligación de designar recursos preventivos para su presencia en el centro de trabajo recaerá sobre la empresa o empresas que realicen dichas operaciones o actividades, en cuyo caso y cuando sean varios recursos preventivos deberán colaborar entre sí, y con el resto de los recursos preventivos y las personas encargadas de la coordinación de actividades empresariales.

5.- REALIZACIÓN

- 5.1. En la evaluación de riesgos del centro y en su planificación se indicará la necesidad de nombrar recurso preventivo o empleados públicos asignados si se identifican actividades o trabajos englobados en el anexo 6.I.

JUNTA DE EXTREMADURA	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PROC C I I
	Edición: 01	Fecha: 27/07/12	Página 5 de 6
TÍTULO: PROCEDIMIENTO PARA TRABAJOS QUE NECESITEN DE LA PRESENCIA DE RECURSO PREVENTIVO			

- 5.2. Se realizará el nombramiento por escrito del trabajador designado como recurso preventivo o empleado publico asignado (según los casos). Dicho trabajador, dispondrá de la formación necesaria para realizar dichas funciones y deberá firmar el recibí del nombramiento. Ver modelo en anexo 6.2 y 6.3
- 5.3. Informar a los trabajadores del nombramiento del recurso preventivo o del empleado público asignado (en su caso). La integración de los recursos preventivos deberá ser comunicada al comité área de seguridad y salud correspondiente.
- 5.4. Los mencionados documentos se archivarán en el manual de gestión de la prevención del centro de trabajo, junto a la copia del titulo de la formación del trabajador asignado.
- 5.5. Cuando se realicen actividades o procesos considerados como peligrosos o con riesgos especiales, se recomienda redactar instrucciones de trabajo que integren la prevención en cada una de sus fases de una manera clara. En el caso de trabajos de entrada en espacios confinados es obligatorio disponer de una instrucción para la entrada. En el anexo 6.4 se incluye la “Instrucción de trabajo para tareas en espacios confinados”, dicha instrucción deberá ser adaptada por los centros para las condiciones especificas de sus espacios confinados.
- 5.6. Durante los trabajos se seguirán escrupulosamente las medidas preventivas establecidas para los trabajos, y se seguirán todas las fases y procesos contenidos en las instrucciones establecidas.
- 5.7. Si durante la ejecución de los trabajos se observara algún incumplimiento de las medidas preventivas o de los procedimientos de trabajo, el recurso preventivo o los empleados públicos asignados, harán las indicaciones necesarias a las personas responsables del trabajo generador del riesgo, para el correcto e inmediato cumplimiento de las actividades preventivas. A su vez deberá poner en conocimiento del responsable del centro las indicaciones realizadas para que adopte las medidas necesarias para corregir las deficiencias observadas si éstas no hubieran sido aún subsanadas. Anexo 6.4. “Comunicación de medidas preventivas al responsable del centro”.
- 5.8. Una vez informado el responsable en materia de seguridad y salud deberá adoptar las medidas necesarias para corregir las deficiencias, y la modificación de la planificación de la actividad preventiva y, en su caso, de la evaluación de riesgos por parte del Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales.
- 5.9. Si durante los trabajos se genera nuevos riesgos o las medidas preventivas no sean efectivas, se comunicará al Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales para que realice la evaluación de la nueva situación y establezca medidas preventivas o procedimiento de trabajo más eficaces que eviten situaciones de riesgo.

JUNTA DE EXTREMADURA	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PROC C I I
	Edición: 01	Fecha: 27/07/12	Página 6 de 6
TÍTULO: PROCEDIMIENTO PARA TRABAJOS QUE NECESITEN DE LA PRESENCIA DE RECURSO PREVENTIVO			

6.- ANEXOS

- Anexo C I I 6.1

Listado de actividades, operaciones, procesos que puedan dar lugar a la presencia de recursos preventivos en los centros de la Junta de Extremadura.

- Anexo C I I 6.2

Nombramiento del recurso preventivo.

- Anexo C I I 6.3

Información a los empleados públicos asignados sobre la presencia en el centro de trabajo.

- Anexo C I I 6.4

Comunicación de medidas preventivas al responsable del centro.

- Anexo C I I 6.5

Instrucción de trabajo para tareas en espacios confinados.